

**BOLETIN****OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.****GOBIERNO DE PROVINCIA.****ZARAGOZA.**

Núm. 523.

Circular núm. 246.

*Al Alcalde constitucional de Botorrita, dirige con fecha 22 del actual lo que sigue.*

Me he enterado con dolorosa impresion del oficio de V. de 21 del corriente, en el que me dá parte de haber aparecido á las seis de su tarde en las inmediaciones de ese pueblo un corpulento lobo con síntomas de hidrofobia; el cual hirió gravemente á un niño de siete años, hijo de Joaquín Benedico y de Raimunda Delcaso, á Tomasa Sierra, esposa de Domingo Comín, á Rosa Domingo que lo es de Francisco Berné, á Domingo Melendez y su hija Faustina, y hubiera seguido cebándose en sus instintos feroces á pesar de la activa persecucion que sufría por la mayor parte de esos vecinos, si Antonio Olmos y Alejo y Roque Lapiedra, no lograran con su decision y arrojo ahuyentar la fiera, despues de haberla fracturado el primero la mano izquierda de una fuerte pedrada á la sazón que se dirigía al monte por donde se hallaba V. solo para contener su marcha y

en cuyo sitio fue muerta al disparo de su carabina.

Me complazco en manifestarle que la valerosa abnegacion con que V. se ha conducido en esta ocasion es digna de todo elogio, como lo es asimismo el denuedo de esos habitantes y muy particularmente de los precitados Antonio Olmos, Alejo y Roque Lapiedra, contribuyendo al estermio de una fiera que tantos daños, sobre los causados, ha podido acarrear al vecindario

Si bien deploro muy deberas las consecuencias de tan triste suceso, proporcióname al menos la ocasion de poder remunerar, no con la largueza que yo deseára, á los que mas se han distinguido, y al efecto espero gire V. contra mí por cantidad de 520 rs. vn. la cual repartirá V. entre aquellos en premio de su arrojo; y desde luego le autorizo para que estraida la piel del lobo pueda mostrarla por los pueblos de la provincia, á fin de que los ganaderos contribuyan voluntariamente con la suma que sea de su agrado.

Deseando asimismo dar á V. una prueba de mi aprecio por la bizarría que ha mostrado dando muerte á la fiera con esposicion de su vida, adjunta le remito una licencia gratis para uso de armas por dos años.

Tambien es laudable la conducta del profesor de cirugía D. Ildefonso Pradas, por la pronta y esmerada asistencia que ha prestado á los heridos; dé V. las gracias en mi nombre á este facultativo que tan bien sabe cumplir con los filantrópicos deberes de su cargo.

Réstame únicamente manifestar á V. que si

conceptúa que los sugetos mordidos por el lobo no han de estar bien asistidos en ese pueblo, los remita desde luego al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta capital, para prodigarles cuantos auxilios reclama su lamentable estado.

*Lo que he acordado insertar en el presente Boletín para que este suceso llegue á noticia de los habitantes de la provincia y Alcaldes de la misma, quienes no dudo imitarán el denodado ejemplo de los vecinos y autoridad local de Botorrita, si por desgracia llegan á presenciar casos de esta naturaleza. Zaragoza 26 de Agosto de 1851. — Martín de Foronda y Viedma.*

Núm. 524.

Circular núm. 247.

*El Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.*

El Alcalde de la villa de Lumbreras de la comprension de este partido, me comunica en oficio de 16 del actual, que á las dos de su tarde, se le ha dado noticia de que ha sido robado de la Hermita de Ntra. Sra. de la Torre de dicha villa, un cuadro que representa á Ntra. Sra. de la Contemplacion, sobre cuyo hecho se halla instruyendo la oportuna sumaria, y en su vista he mandado librar oficios y exhortos con insercion de las señas de él para averiguar su paradero, y poniéndolo en ejecucion espero de V. S. se sirva ordenar se proceda en toda la demarcacion de la provincia de su digno mando, á la busca y remision á este tribunal del cuadro robado, prision y conduccion al mismo de la persona en cuyo poder se encontrare, para lo cual se pone al margen las señas de dicho cuadro, y darne aviso del recibo de esta comunicacion, pues en hacerlo así, se interesa la pronta y recta administracion de justicia, ofreciéndome yo á otro tanto en iguales casos.

*Señas del cuadro. Imagen de Ntra. Sra. de la Contemplacion. — En lienzo con marco de media caña dorada; de cinco á seis cuartas de largo sobre una vara de ancho. — La Imagen tiene un niño en el brazo izquierdo en actitud de dormir. — Hacia el pie derecho de la Imagen tiene cinco manzanas pintadas. — Su autor Zurbaran; cuyo nombre se halla inscripto á la derecha de la esquina bajera y año 1700 ignorando el pico de los setecientos. — Se tiene idea que valía diez mil reales vellon.*

*Lo que se inserta en este periódico á fin de que los Alcaldes de esta provincia procuren averiguar, cual se desea, el paradero del referido cuadro, procediendo á la prision del sugeto ó sugetos en cuyo poder se hallare y conseguido, uno y otro lo remitirán á disposicion del referido Juzgado. Zaragoza 26 de Agosto de 1851. — Martín de Foronda y Viedma.*

Núm. 525.

Circular núm. 248.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y conseguida los remitirán escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 26 de Agosto de 1851. — Martín de Foronda y Viedma.

Santiago Linares, de 28 años de edad, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos un poco garzos, nariz afilada, barba cerrada rubia, cara delgada, color bueno, delgado de cuerpo y piernas: viste calzon de estameña negra, calzoncillos blancos debajo, alpargatas fusileras, banda de sarja morada y chaleco de paño negro. Lo reclama el Juez de primera instancia de Pina.

Pascual Polo y Polo, labrador, vecino de Torrijo del Campo, de 24 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, color bueno; viste chaleco y calzon de pana azul, faja de sarja morada, medias de travilla, alpargatas y pañuelo de percal á la cabeza. Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Calamocha.

Andres Neras, desertor del Ejército frances: estatura regular, edad 25 años, ojos negros, barba lampiña, cara ovalada, color moreno sucio pelo negro; tiene el cuerpo lleno de manchas rojas pequeñas, de resultas de una enfermedad que padeció: viste pantalon blanco, corbata de color de chocolate, chaqueta negra, sombrero hongo blanco, y su pasaporte bajo el nombre de Mr. Justino Roca. Reclamado por el E. S. Capitan general de este Distrito.

Cuatro gitanos, vestidos tres de chinos blancuzcos, uno con pañuelo de pita colorado á la cabeza, los otros con sombrero calañés, en mangas de camisa y uno de ellos con faja colorada y látigo: llamándose uno Francisco, vecino del Peral: todos bien portados; rojo uno, alto y otro viejo y mas alto. Les acompañan tres gitanas y algunos muchachos, chicos y grandes; llevan 15 ó 16 caballerías. Los reclama el Juez de 1.ª instancia de Requena.

Núm. 526.

*Don Juan Lozano y Erruz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcañiz y su partido &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Miguel Sancho y Grau [a] Rambla ó Sota, natural de la villa de Calanda, para que en el término de nueve dias contados desde el de la fecha se presente en estas cárceles nacionales á tomar traslado y defensa en la causa criminal que contra el mismo estoy siguiendo sobre robo de una corderilla á Mariano Sancho, vecino de Calanda, que si lo hiciere será oido y guardará justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviese presente señalándole los estrados del tribunal para que lo represente. Y para que venga á noticia de todos y del susodicho, mando fijar el presente en Alcañiz á 22 de Agosto de 1851. —

Juan Lozano.—Por su mandado, Baltasar Carnicer.

Núm. 527.

*Regimiento infantería del Príncipe número 3, tercer batallón.*

Habiendo dispuesto la empresa del ferro-carril de Madrid á Aranjuez dar colocacion como guardas del espresado camino á sesenta individuos de tropa, que habiendo obtenido sus licencias absolutas, reunan un buen personal, cinco pies y tres pulgadas al menos de estatura, hayan observado una irreprehensible conducta y no tengan en sus licencias nota alguna que les perjudique, en el concepto de que disfrutarán un sueldo de tres mil reales al año ó sean doscientos cincuenta mensuales, con lo cual se ha de costear su sencillo y poco costoso uniforme, se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los individuos á quienes comprenda y convenga esta disposicion me dirijan sus solicitudes con toda urgencia por conducto de los Alcaldes de los pueblos donde residan, espresando en sus instancias si saben ó no leer y escribir pues serán preferidos los que reunan estas circunstancias. Zaragoza 24 de Agosto de 1851.—  
El T. C. 1.<sup>er</sup> Comandante, Narciso Alvarez de Ton.

---

PARTE NO OFICIAL.

---

*Con arreglo á las órdenes comunicadas por la Administracion de indirectas, en los dias*

10, 17 y 24 del próximo Setiembre se arriendan las especies determinadas por la ley de consumos del lugar de Salillas, perteneciente al año próximo 1852, los que quieran interesarse en la subasta, acudirán en los citados dias y hora las dos de la tarde, á las casas consistoriales donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y se rematará en favor del mas beneficioso postor.

La persona que quiera comprar una rueda hidráulica de 25 palmos de diámetro para dar riego á algunas heredades en cantidad de doce pulgadas de agua, ó para aplicarla como agente ó motor principal de alguna fábrica ó ingenio, se avistará en Zaragoza con D. Raimundo Oroz calle de la Cruz núm 1.º ó en Calatayud con D. Cristobal Grágales, secretario del ayuntamiento de esta ciudad.

*El Ayuntamiento constitucional de la villa de Luesia con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, procederá á la provision á partido cerrado de la conduta de farmacéutico de la misma, bajo las condiciones aprobadas por dicho Sr., por término de tres años, con la dotacion en cada uno de ellos de setenta cahices de trigo de la calidad que se coja en el pais pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada uno, dando principio la contrata en el 29 del mismo mes de Setiembre próximo; los que deseen obtener dicha conduta dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de dicho ayuntamiento donde se hallarán de manifiesto las condiciones hasta el dia 15 de Setiembre próximo como señalado para su provision.*

Las condutas de los profesores facultativos del lugar de Juslibol,

se hallan vacantes: la del médico con la dotacion de 1200 rs., la del cirujano con la de 2300, la del mariscal con la de 1900 y la del boticario con la de 1300: han de proveerse á partido cerrado el dia 8 de Setiembre prócsimo, bajo los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta dicho dia.

### SUSCRICION

*para la redencion de la suerte de soldado en la quinta de 1851.*

Llamándose por real decreto de 18 de junio del presente año al servicio de las armas diez mil hombres, correspondientes al alistamiento de este mismo año, con arreglo al proyecto de ley aprobado en el Senado en 29 de Enero de 1850, por el que se establece la entrega en el Banco Español de San Fernando de seis mil reales vellon al mozo que quiera eximirse de la suerte de soldado; la Sociedad que suscribe, contando con medios suficientes para cubrir los compromisos que puedan caberla en la suscripcion que abre para los interesados en dicho sorteo, habiendo combinado sus intereses con los de sus suscritores, de manera que por su equidad esté al alcance de todas las fortunas, aun de aquellas de menos consideracion, y teniendo presente que varias Sociedades han abusado de la confianza de los pueblos, para garantia y seguridad de los intereses de estos, lo verifica bajo las condiciones siguientes:

*El precio de suscripcion será:*

- 1.a A los mozos de la primera edad, ó sean 19 años. . . . . 2,000 rs.
- A los de segunda. . . . . 1,500
- Y á los de tercera . . . . . 600

2.a Las cantidades que se dejan marcadas en la condicion anterior se satisfarán del modo siguiente: el 10 por 100 al encargado de la Sociedad al otorgarse la escritura del contrato, y el resto lo depositará el mismo interesado con intervencion del mencionado representante de la Sociedad, en el comisionado del Banco Español de San Fernando, lo mas tarde, tres dias antes de verificarse el sorteo en el pueblo á que corresponda el suscriptor.

3.a El suscriptor que en el plazo señalado en la anterior condicion no hiciere el depósito prevenido en el Banco Español de San Fernando, no tendrá opcion á reclamar el cumplimiento del contrato, perdiendo la cantidad entregada al otorgamiento de la escritura.

4.a Aun cuando al hacerse el depósito en el Banco Español de San Fernando, las cantidades quedan á disposicion de la Sociedad, esta no podrá retirar ni el todo, ni la mas mínima parte de dicho depósito, interin no queden cubiertas las obligaciones y compromisos de la provincia respectiva.

5.a Los suscritores, al hacer el contrato, entregarán al comisionado de la Sociedad un testimonio librado por el secretario del respectivo ayuntamiento, en el que se espese el número de mozos comprendidos en las tres séries de 19, 20 y 21 años.

6.a Será de cuenta de los suscritores el pago de las escrituras que se otorguen al hacer el contrato.

7.a Los suscritores quedan obligados á hacer cuantas reclamaciones sean necesarias con arreglo á las leyes y reales órdenes vigentes, sobre la legalidad del sorteo y declaracion de soldados, ante el ayuntamiento y Consejo provincial, parándoles, de no hacerlo asi, el perjuicio que haya lugar en derecho, siendo de cuenta de la Sociedad cualquier gasto que hubiera que hacer en dichas reclamaciones.

8.a El suscriptor que le tocare la suerte de soldado deberá presentar al representante de la Sociedad en el término de cuatro dias, despues de verificados el sorteo y la declaracion de soldados, testimonio legal y en forma de los de los mismos, con especificacion del número que haya cabido á cada uno de los mozos que hayan entrado en suerte, y el de los soldados pedidos en el pueblo donde aquellos la han sufrido.

9.a La citada Sociedad, por las cantidades y condiciones establecidas, queda obligada á entregar en el Banco Español de San Fernando los 6,000 rs. que la ley exige por cada uno de los suscritores que por su número le tocare la suerte de soldado; y al que le cupiese dicha suerte por correrse á su número, solo se entregarán 5,000 rs. vn., haciéndose la entrega de dichas cantidades en el tiempo que la ley marca.

Madrid 30 de julio de 1851.—Salustiano Rodriguez y compañía.

El comisionado de esta provincia lo es D. Roque Gallifa, calle de la Albarderia número 21 en Zaragoza.

En el Arrabal calle del Tinte núm. 182, hay de venta trigo filipino para simiente, que ha dado 50 por uno, y por cada fanega 57 libras de pan de escelente gusto.

En la imprenta de este Boletín calle del Temple número 23, se vende el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado para llevar á efecto la quinta; y el reglamento para la declaracion de exenciones fisicas del servicio militar.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.